

GOF/JCS
[Handwritten signature]

0004

**DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA
DE CALIDAD PRIMARIA PARA MATERIAL
PARTICULADO RESPIRABLE MP10.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0004

Santiago, 07 ENE 2016

Vistos

Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el D.S. N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma de calidad primaria para Material Particulado Respirable MP 10, en especial los valores que definen situaciones de emergencia; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Presidencia.

Considerando:

Que, el Segundo Tribunal Ambiental por sentencia de fecha 16 de diciembre de 2014, anuló el D.S. N° 20, de 3 de junio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establecía la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10 y derogaba la versión anterior de la misma contenida en el D.S. N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en Especial de los Valores que Definen Situaciones de Emergencia. Dicho fallo entró en vigencia el día 17 de octubre de 2015, con la publicación en el Diario Oficial de su parte resolutive y señaló que en consecuencia, a partir de la publicación mencionada se deberá entender que recobra su vigencia y validez plena el mencionado decreto supremo N° 59 de 1998.

El mismo fallo ordenó al Ministerio del Medio Ambiente llevar a cabo, en el más breve plazo posible, un nuevo proceso de revisión de la norma MP10 contenida en el decreto supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley N° 19.300 y el Reglamento respectivo.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12° del Reglamento aludido, corresponde a este Ministerio dictar la resolución pertinente que permita dar inicio al proceso de revisión de la norma de calidad.

RESUELVO:

1° Iníciase el proceso de revisión de norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10 establecida por el D.S. N°59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2° Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma de calidad.

3° Fíjase el plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a revisar respecto de la norma. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en las oficinas del Ministerio o en sus Secretarías Regionales Ministeriales, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisiónMP10@mma.gob.cl .

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Pablo Badénier Martínez
Ministro del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDAATTE. A UD.,


CRF/CC/CF/PUM
Cc.
División Jurídica
División Calidad del Aire

2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la Revisión de la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, decreto N° 20, de 2013, publicada en el Diario Oficial de 6 de septiembre de 2014, y todo lo obrado en su conformidad hasta la fecha.

Que dado lo anterior, corresponde dictar una resolución que ponga término al procedimiento por causa sobreviniente, consistente en la pérdida de vigencia de la resolución de inicio del proceso en curso y de todo lo obrado consecuentemente, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 40 de la Ley 19.880.

Resuelvo:

1. Póngase término al proceso de elaboración de la revisión de la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, DS N° 20, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Archívense en el Centro de Documentación del Ministerio del Medio Ambiente los documentos y anexos originales que se incorporaron al expediente electrónico del proceso de revisión.
3. Infórmese de lo anterior a los servicios integrantes del Comité Operativo respectivo.
4. Incorpórese copia de esta resolución en el expediente electrónico del plan.
5. Contra esta resolución procederá el recurso de reposición ante el Ministro del Medio Ambiente, y el plazo para su presentación será de cinco días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente.

(IdDO 988741)

DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD PRIMARIA PARA MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10

Núm. 4 exenta.- Santiago, 7 de enero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el DS. N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en especial los valores que definen situaciones de emergencia; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Presidencia.

Considerando:

Que, el Segundo Tribunal Ambiental por sentencia de fecha 16 de diciembre de 2014, anuló el DS. N° 20, de 3 de junio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establecía la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10 y derogaba la versión anterior de la misma contenida en el DS. N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10 en especial de los valores que definen situaciones de emergencia. Dicho fallo entró en vigencia el día 17 de octubre de 2015, con la publicación en el Diario Oficial de su parte resolutoria y señaló que en consecuencia, a partir de la publicación mencionada se deberá entender que recobra su vigencia y validez plena el mencionado decreto supremo N° 59 de 1998.

El mismo fallo ordenó al Ministerio del Medio Ambiente llevar a cabo, en el más breve plazo posible, un nuevo proceso de revisión de la norma MP10 contenida en el decreto supremo N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley N° 19.300 y el Reglamento respectivo.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12° del Reglamento aludido, corresponde a este Ministerio dictar la resolución pertinente que permita dar inicio al proceso de revisión de la norma de calidad,

Resuelvo:

- 1° Iniciase el proceso de revisión de norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10 establecida por el DS. N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2° Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma de calidad.
- 3° Fijase el plazo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a revisar respecto de la norma. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en las oficinas del Ministerio o en sus Secretarías Regionales Ministeriales, o bien en formato digital en la casilla electrónica revisionMP10@mma.gob.cl
- 4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Cash Sáez, Subsecretario del Medio Ambiente (S).

Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región del Biobío

(IdDO 989219)

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: "PARQUE EÓLICO RIHUE"

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 14, del Director Regional de Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, fecha 13 de enero de 2016, ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Rihue". El proyecto contempla la instalación de una central eólica constituida por 42 aerogeneradores de 3,3 MW cada uno, con una altura de 117 m y un diámetro de rotor de 126 m. Una Línea de Alta Tensión de 220 kv, compuesta por 111 torres de acero en 33,2 km de longitud. Además, considera la instalación de una subestación eléctrica elevadora (SET) y otras instalaciones. Este proyecto se encuentra emplazado en las comunas de Mulchén y Negrete y su titular es Rihue SpA.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el SEA de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación. Se realizarán Jornadas de Participación Ciudadana tanto en la Comuna de Negrete como en la de Mulchén, las cuales serán coordinadas con los Municipios y publicadas en el expediente electrónico del proyecto http://seia.sea.gob.cl/expediente/xhr_pac.php?id_expediente=2130926134.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del SEA Biobío, ubicada en calle Lincoyán 145, Concepción. Además, puede accederse a ella a través del sitio web www.sea.gob.cl.- Nemesio Rivas Martínez, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío.